



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

19 NOV. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019 - 00048 - 00

Considerando que la parte demandante presentó escrito donde informa sobre el pago total de la obligación, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado, RESUELVE:

1. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación aquí ejecutada.
2. Decretar el desembargo de los bienes afectados con tal medida. Expidanse las comunicaciones a que haya lugar.

Los dineros retenidos para el presente proceso, salvo lo dispuesto en el numeral 3º, entréguese a la parte demandada.

3. De existir embargo de los bienes cuya cautela aquí se levanta, pónganse a disposición de la autoridad que los hubiere solicitado.

4. Desglóse en favor del demandado, los documentos aportados como base de la obligación (pagarés y garantía real), con las constancias respectivas.

5. Sin condena en costas para las partes.

- 6.- Cumplido lo anterior archívese el expediente de manera definitiva.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ (2)

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de hoy _____ a la hora de las 8:00 am 20 NOV. 2020 JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 19 NOV. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019 - 00048 - 00

Incorpórese a los autos la anterior comunicación remitida por la entidad financiera DAVIVIENDA, la misma se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ (2)

Jec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____	la hora de las 8:00 am
20 NOV. 2020	
JOSE ELAÑO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	